



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de agosto de 2025, y;

VISTOS: El Expediente N° 8592 -2012-MPT-T, remitido por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, sobre aprobación de Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ruta C-09 Letra E, modificándose la Ficha Técnica correspondiente del Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Trujillo, solicitado por la Empresa de Transportes "Arco Iris Express S.A."; Informe Legal N° 650-2025-MPT/OGAJ, Dictamen N° 05-2025-MPT/COTVTP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 81º precisa que las municipalidades provinciales cuentan con competencias en materia de tránsito, que las municipalidades provinciales cuentan con competencias en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, facultándose a normas y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su correspondiente circunscripción administrativa, sujetándose a los reglamentos nacionales vigentes e incluso otorga facultades sobre tránsito.

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17º dispone que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia normativa, de gestión, así como también competencias de fiscalización.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 11º prescribe que, en materia de transporte terrestre, las Municipalidades Provinciales, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.

Que, en otras palabras, es competencia y responsabilidad del Estado en general y de los Gobiernos Provinciales en particular, llevar a cabo las funciones referentes al tránsito, circulación y transporte público, que se desarrollen dentro de su respectiva jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. Ergo, corresponde a la Municipalidad Provincial de Trujillo, a través de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, tramitar y evaluar las solicitudes referentes a la modificación y operación de rutas, conforme a sus competencias y normativa vigente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPT, de fecha 24 de febrero de 2011, se aprueba el Plan Regulador del Servicio Público Regular de Personas de la provincia de Trujillo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 026-2002-MPT, del cual forma parte las Fichas Técnicas de la Ruta C-09.

Que, la Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPT, en su artículo primero, dispone modificar en parte el artículo 60º del Nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 60.- Modificación, creación, desdoblamiento, cancelación y operación de rutas.

"La modificación, creación, desdoblamiento, cancelación y operación de rutas del PRR se efectúa por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Ordenanza Municipal, mediante solicitud presentada ante la GTTSV y previo informe favorable de TMT conteniendo el sustento técnico que justifique su viabilidad, adjuntando la propuesta de la ficha técnica correspondiente y los planos en lo que se gráfiq...”.

Que, posteriormente con Ordenanza Municipal N° 028-2020-MPT, nuevamente se modifica en parte el artículo 60º del Nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, y modifica la Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPT, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 60: Modificación, creación, desdoblamiento, cancelación de rutas.

“La modificación, creación, desdoblamiento, cancelación para la operatividad de las rutas del PRR se efectúa por Ordenanza Municipal, previo informe de la GTTSV y de TMT, conteniendo los respectivos sustentos técnicos que justifiquen su viabilidad, adjuntando la propuesta de la ficha técnica correspondiente y los planos en los que se gráfiq...”

Que, con la aprobación y publicación de la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MPT, quedando redactado en el artículo primero. - MODIFICAR, el numeral 9 (ruta modificada) del Cardinal II (definición de parámetros) del documento técnico Plan Regulador de Rutas de la provincia de Trujillo, actualizado con Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPT, que queda redactado en los siguientes términos:

(...)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 1º- DISPONER que los procedimientos administrativos de modificación de rutas iniciados anterior a la entrada en vigencia de esta norma municipal, sean resueltos su petición administrativa con la norma vigente al momento de la solicitud realizada por el administrado.

(...)

Que, estando vigente la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MPT corresponde evaluar con la ordenanza vigente al momento de presentarse su solicitud, teniendo en consideración que la presente petición fue presentada con el Expediente Administrativo N° 8592-2012-MPT (238º parte), ante el cual el administrado presentó recurso de reconsideración, el cual no ha sido resuelto en su momento, y con el fin de no vulnerar sus derechos del administrado, se debe evaluar su replanteamiento bajo el amparo de la Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPT.

Que, mediante el Expediente N° 8592-2012-MPT_T (238º ava parte), de fecha 30 de noviembre del 2020, el representante legal de la Empresa de Transportes “Arco Iris Express S.A.”, Sr. Raúl Alcalde Camacho, solicita Modificación de la Ruta C-09, Letra E, la cual se encuentra autorizada por la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Trujillo para operar en el Servicio de Transporte Público Regular de Personas de la Provincia de Trujillo, adjuntando la propuesta técnica de modificación bajo la forma de variación de itinerario.

Que, el Oficio N° 1453-2021-MPT/GTTSV, de fecha 22 de julio del 2021, la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial adjunta el Informe Legal N° 71-2021-MPT/GTTSV/WMGT, hace de conocimiento al administrado que su solicitud de modificación es improcedente porque no cumple con los criterios de evaluación establecido en la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT modificada por la Ordenanza Municipal N° 028-2020-MPT.

Que, mediante el Expediente N° 8592-2012-MPT_T (257º ava parte), de fecha 26 de agosto de 2021, el Gerente General de la Empresa de Transportes “Arco Iris Express S.A.”, Sr. Raúl Alcalde Camacho, interpone recurso de Reconsideración. Y, con fecha 17 de octubre de 2022, solicitan modificación del itinerario y parámetros técnicos de la ruta C-09 Letra E, presentada en el expediente N° 8592-2012-MPT_T (280º ava parte).

Que mediante el Expediente N° 8592-2012-MPT_T (356º ava parte), de fecha 29 de agosto de 2024, el Gerente General de la Empresa de Transportes “Arco Iris Express S.A.” presenta solicitud desistimiento de procedimiento administrativo; así mismo, reformula recurso de Reconsideración de modificación de reducción de itinerario y parámetros técnicos de ruta C-09 Letra E, correspondiendo la 357º ava parte del Expediente N° 8592-2012-MPT_T.

Que, el Oficio N° 2645-2024-MPT/GTTSV, de fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial adjunta el escrito de la Gerente General de la Empresa de Transportes Titanic Express S.A., Sra. Enith Vargas Chávez, mediante el cual comunica oposición a la solicitud de modificación de la ruta C-09 letra E, con el Expediente N° 8592-2012-MPT_T (360º ava parte).

Que, con Informe N° 129-2024-MPT/GTTSV/LMVC, de fecha 16 de octubre del 2024, el área técnica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

de la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, recomienda se notifique la oposición planteada, a efecto de que la empresa de transportes Arco Iris Express S.A. subsane lo concerniente y continuar con el trámite respectivo; por lo que con Oficio N° 2645-2024-MPT/GTTSV, se solicita la subsanación.

Que, mediante el Expediente N° 8592-2012-MPT_T (363º ava parte), de fecha 04 de noviembre de 2024, representante legal de la empresa de transportes Arco Iris Express S.A., Sr. Raúl Alcalde Camacho, presenta subsanación a la oposición planteada por la empresa de Transportes Titanic Express S.A.. Y, con fecha 13 de diciembre del 2024, la empresa de transportes Arco Iris Express S.A. acoge en parte la oposición planteada por la empresa de transportes Titanic Express S.A.; así mismo de fecha 20 de febrero de 2025, solicita anexar ficha técnica de modificación ruta C-09 Letra E, correspondiendo la 372º ava parte del Expediente N° 8592-2012-MPT_T.

Que, con Oficio N° 603-2025-MPT/GTTSV, de fecha 10 de marzo de 2025, la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial adjunta el Informe N° 013-2024-MPT/GTTSV/LMVC, mediante el cual se emite opinión concluyendo que la solicitud de modificación de ruta C-09 letra E de la empresa de transportes Arco Iris Express S.A., no presenta superposición de rutas que superen el 60% de acuerdo a la O.M. N° 002-2011-MPT, la cual corresponde ser evaluado con la O.M. N° 008-2024-MPT, que ha cumplido con subsanar las observaciones respecto a la solicitud de modificación de ruta C-09 (E), a efecto de ampliar su recorrido y ha cumplido con dar respuesta a la oposición planteada, levantando las observaciones advertidas, recomendando aprobar la modificación de la Ruta C-09 Letra E, conforme a la ficha técnica y plano que se adjunta, debiendo derivarse a Transportes Metropolitanos de Trujillo - TMT.

Que, mediante Oficio N° 123-2025-TMT/GG, de fecha 24 de marzo de 2025, Transportes Metropolitanos de Trujillo-TMT, remite a la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial el Informe Técnico N° 06-2025-TMT-AGVE, en el cual se concluye que se ha analizado la propuesta de modificación de la Ruta C-09 Letra E de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPT y a la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MPT y habiendo realizado el análisis de los criterios de evaluación que se encuentran descritos en los puntos del informe, se visualiza que la empresa no supera el 60% de superposición con otras rutas en la zona de modificación y que con respecto a la modificación de rutas, en el caso de la existencia de opiniones contradictorias entre los informes técnicos de la GTTSV y TMT, prima la opinión técnica de la GTTSV.

Que, mediante Oficio N° 920-2025-MPT/GTTSV de fecha 21 de abril del 2025, la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial remite a Secretaría General y adjunta el Informe Legal N° 116-2025-MPT/GTTSV/CASA en el que opinan que se declare procedente la modificación de la Ruta C-09 (letra E) correspondiente a la Empresa de Transportes Arco Iris Express S.A., la cual ha sido evaluada de acorde a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 008-2024 y Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPT.

Que, mediante Informe Legal N° 650-2025-MPT/OGAJ, de fecha 14 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye expresamente lo siguiente:

"Que la modificación de la Ruta C-09 (Letra E), está sustentada técnicamente tanto por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial como por Transportes Metropolitanos de Trujillo-TMT; y, estando a lo regulado por el Art. 6º de la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, modificado por la O.M. N° 015-2019-MPT y O.M. N° 028-2020-MPT, a la Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPT y a la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MPT, corresponde APROBAR la modificación de la Ruta C-09 (Letra E), solicitada por la Empresa de Transportes ARCO IRIS EXPRESS S.A., mediante Ordenanza Municipal."

Que, con Dictamen N° 05-2025-MPT/COTVTP, de fecha 09 de julio de 2025, los integrantes de Comisión de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Trujillo, remiten a Secretaría General el dictamen mediante el cual recomiendan al pleno del concejo APROBAR la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal denominada "Ordenanza Municipal que dispone la modificación de la ruta C-09 Letra "E", modificándose la ficha técnica de ruta correspondiente del Plan Regulador de Rutas Vigentes" solicitado por la Empresa de Transportes "Arco Iris Express" S.A.

Que, en ejercicio de las atribuciones que la Ley confiere, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9º y los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, en Sesión Extraordinaria de Concejo del 07 de agosto de 2025, el Concejo Municipal Provincial de Trujillo,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

luego del debate correspondiente y con el voto en **UNANIMIDAD** de sus miembros, aprobaron lo siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LA RUTA C-09,
LETRA-E, MODIFICÁNDOSE LA FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE DEL PLAN
REGULADOR DE RUTAS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO"**

ARTÍCULO PRIMERO. - **MODIFICAR**, el Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Trujillo, actualizado mediante Ordenanza Municipal 002-2011-MPT, en la parte correspondiente a la RUTA C-09, LETRA -E, de acuerdo a la nueva Ficha Técnica contenida en el ANEXO I, así como aprobar el Plano de recorrido modificado, contenido en el ANEXO II; los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR**, la modificación de la ficha técnica de la RUTA C-09, LETRA -E, de la Empresa de Transportes Arco Iris Express S.A., conforme a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR**, que la vigencia de la autorización de operación de la RUTA C-09, LETRA -E estará condicionada a la implementación del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo – SITT, conforme al proceso de concesión de rutas a cargo de Transporte Metropolitano de Trujillo, establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, modificado por la Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPT y la Ordenanza Municipal N° 028-2020-MPT.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, y demás áreas orgánicas involucradas.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER**, que la presente Ordenanza Municipal y sus anexos sean publicados en el Diario Oficial, así como en el portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, la cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Ciudad de Trujillo, a los...11.....días del mes de agosto..... de dos mil veinticinco.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Abog. Mario C. Reyna Rodriguez
Alcalde

PUBLICADO EN EL DIARIO PANORAMA Trujillano
EDICIÓN DE FECHA 13/08/2025

FICHA TECNICA PROPUESTA

FICHA TECNICA DE RUTA C-09 Letra "E"

RECORRIDO: El Milagro (Dist. Huanchaco) - Av. José Gábel Condorcanqui (Dist. La Esperanza) - Mall Aventura-ORM, Ovalo Larco, Av. América Sur, UPAO-Av. Prol. César Vallejo - Real Plaza Trujillo (Dist. Trujillo), Av. Prol. César Vallejo (Termino de media vuelta) Ca. San Gabriel Urb. Las Flores del Golf (Dist. Victor Larco Herrera)

IDA	VUELTA
1 Cruce: Av. Miguel Grau (Prol Condorcanqui) / Av. José Sandoval (CPM El Milagro, límite Sectores El Milagro II y III - Dist. Huanchaco)	1 Cruce: Ca. San Gabriel - Prol. Av. César Vallejo (Termino Media -Vuelta "U") (Dist. Victor Larco Herrera)
2 Av. Miguel Grau (Prol. Av. J.G. Condorcanqui) (en dirección "sur") (Terminal)	Av. Prol. César Vallejo ("U") (entre Urb. Los Jardines del Golf, Dist. Victor Larco Herrera)
3 Av. José Gabriel Condorcanqui (Dist. La Esperanza)	Av. Prol. César Vallejo (entre Real Plaza-UPAO-Urb.Monserrate Dist. Trujillo)
4 Av. Nicolás de Piérola (Dist. Trujillo)	2 Av. Costa Rica (Urb. Torres Araujo)
5 Óvalo Mochica (cruce: AV. Niolás de Pierola /Av. Pablo Casals)	3 Jr. Panamá (Izquierdo) (Urb. Torres Araujo)
6 Av. Pablo Casals (derecha)	4 Av. España (Izquierda) (entre ORM y Los Bomberos)
7 Av. América Oeste	5 Ca. Pedro Muñiz (Izquierda) (Sector Grama Jorge Chávez)
8 Av. Jesús de Nazareth (izquierda)	6 Av. América Oeste (Derecha) (Urb. La Esmeralda)
9 Av. España (D)	7 Av. Pablo Casals (Urb. Los Cedros)
10 Av. Víctor Larco (D) (límite Urbs. San Andrés y El Recreo)	8 Óvalo Mochica (Cruce: Av. Pablo Casals / Av. Nicolás de Piérola)
11 Óvalo Larco (cruce: Av. Larco / Av. América Sur)	9 Av. Nicolás de Piérola (Izquierda) (Urb. Mochica)
12 Av. América Sur (I) (hasta la UPAO)	10 Av. José Gabriel Condorcanqui (Dist. La Esperanza)
13 Av. Prol. César Vallejo (D) (Dist. Trujillo)	11 Av. Miguel Grau (Prol. Av. Condorcanqui)(CPM El Milagro - Dist.Huanchaco)
14 Continúa Av. Prol. César Vallejo (Urb. Las Flores del Golf. Dist. Victor Larco Herrera)	12 Cruce: Av. Miguel Grau (Prol Condorcanqui) / Av. José Sandoval (CPM El Milagro, límite Sectores El Milagro II y III - Dist. Huanchaco)
15 Cruce: Av. Prol. César Vallejo - Ca. San Gabriel - (Termino Media -Vuelta "U". Dist. Victor Larco Herrera)	13

DATOS TÉCNICOS

INTERVALO DE FRECUENCIA	Minutos		
FRECUENCIA	4	6	
ORIGEN:	Distrito Huanchaco -CPM El Milagro		
PARADERO INICIAL:	Cruce: Av. Miguel Grau (Prol Condorcanqui) / Av. José Sandoval (CPM El Milagro, límite Sectores El Milagro II y III - Dist. Huanchaco)		
DESTINO:	Distrito Victor Larco Herrera		
TÉRMINO DE MEDIA VUELTA:	Cruce: Av. Prol. César Vallejo - Ca. San Gabriel - (Termino Media -Vuelta "U". Dist. Victor Larco Herrera)		
TIPO DE UNIDAD	Camioneta Rural, Omnibus, Bus (Categoria Vehicular-. M2 ó M3)		
HORARIO DE SERVICIO:	05:00 a.m. - 11:00 p.m.		
LETRA DE RUTA:	"E"		
DESCRIPCIÓN CORTA:	- Av. M.Grau - Av.J.G. Condorcanqui (Dist. La Esperanza) - Av. Nicolás de Piérola (Dist. Trujillo) - RENIEC - Mall Aventura Plaza - Av. Jesús de Nazareh- Av. España-ORM - Av. Larco - Óvalo Larco - Av. América Sur- Av. Prol. César Vallejo (TERMINAO MEDIA VUELTA en "U" Ca. San Gabriel)- Av. Prol. Cesar Vallejo-Mall Real Plaza- UPAO - Av. Costa Rica-Jr.Panamá-Av.España-Ca. Pedro Muños-Av. América Oeste (RETORNO)		

DISTANCIA (IDA + VUELTA) (km.):	33.30
FRECUENCIA (minutos):	3
VELOCIDAD COMERCIAL (km. / h.):	20
FLOTA OPERATIVA:	37
FLOTA RETEN:	6
FLOTA MÁXIMA:	45
FLOTA MÍNIMA PERMITIDA:	19

PLANO DE RECORRIDO PROPUESTO DE LA RUTA C - 09 (Letra "E")

El Milagro (Dist. Huanchaco) - Av. José Gabriel Condorcanqui (Dist. La Esperanza) - Mall Aventura-ORM, Ovalo Larco, Av. América Sur, UPAO-Av. Prol. César Vallejo - Real Plaza Trujillo (Dist. Trujillo), Av. Prol. César Vallejo - Ca. San Gabriel Urb. Las Flores del Golf (Dist. Victor Larco Herrera)

Empresa de Transportes ARCO IRIS EXPRESS S.A.

CP LUZ DEL SOL



LEYENDA

- Recorrido Propuesta de Ida para Ruta C-09 (Letra "E")
- Recorrido Propuesto
- Vuelta para Ruta C-09 (Letra "E")

Empresa de Transportes ARCO IRIS EXPRESS S.A.

PLANO: PLANO DE RECORRIDOS PROPUESTOS DE LA RUTA C - 09 (Letra "E")
El Milagro - Av. José Gabriel Condorcanqui - Mall Aventura-ORM - Ovalo Larco - Av. América Sur - UPAO - Prol. César Vallejo (TERMINO)
MALL AVVENTURA PLAZA - Av. José de Maipú - Av. España-CR11 - Av. Larco - Óvalo Larco - Av. América Sur - Av. Prol. César Vallejo - MALL Real Plaza - UPAO - Av. Costa Rica Jr. - Panamá - Av. España-Cr. Pedro Belandier - América Sur (RETORNO)

ESCALA: 1/31000 FECHA: MARZO - 2025 LÁMINA: L-01